



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1697

MAYO 02 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutados: **ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO**
CC **1152444896**
INVERSIONES SAN ANGELLO S.A.S
NIT **9005710390**
Radicado: **PACC-2025-112**

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán

ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ML (\$72.275.906)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de Energía Modo Regulado, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CL 53 CR 47 -43**, en el municipio de Medellín, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **12503320**.

Estado de cuenta						
PERIODO	CON ESTADO CUENTA	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2021-11	1244283202	\$ 3,352,576.08	\$ 179,593.55	\$ 26,888.93		\$ 3,559,058.56
2021-12	1249874300	\$ 2,864,868.57	\$ 667,301.06	\$ 23,837.10		\$ 3,556,006.73
2022-1	1255173091	\$ 2,952,553.26	\$ 579,616.37	\$ 81,554.85		\$ 3,613,724.48
2022-2	1260486357	\$ 2,990,917.79	\$ 541,251.84	\$ 124,661.92		\$ 3,656,831.55
2022-3	1265630672	\$ 3,090,896.82	\$ 441,272.81	\$ 165,840.26		\$ 3,698,009.89
2022-4	1271221223	\$ 22,619,991.50	\$ 499,413.90	\$ 270,095.99		\$ 23,389,501.39
2022-5	1276442485	0		\$ 405,047.49		\$ 405,047.49
2022-6	1281561899	0		\$ 702,385.32		\$ 702,385.32
2022-7	1286870612	0		\$ 816,316.19		\$ 816,316.19
2022-8	1292109617	0		\$ 877,701.36		\$ 877,701.36
2022-9	1297245529	0		\$ 953,363.97		\$ 953,363.97
2022-10	1302771803	0		\$ 959,056.13		\$ 959,056.13
2022-11	1308219815	0		\$ 997,836.21		\$ 997,836.21
2022-12	1313561871	0		\$ 1,058,664.67		\$ 1,058,664.67
2023-1	1318479439	0		\$ 945,928.54		\$ 945,928.54
2023-2	1323667398	0		\$ 1,257,275.92		\$ 1,257,275.92
2023-3	1328139560	0		\$ 1,000,490.29		\$ 1,000,490.29
2023-4	1332854193	0		\$ 1,177,850.85		\$ 1,177,850.85
2023-5	1337550768	0		\$ 985,145.29		\$ 985,145.29
2023-6	1342541375	0		\$ 1,087,706.33		\$ 1,087,706.33
2023-7	1347776923	0		\$ 1,190,677.76		\$ 1,190,677.76
2023-8	1353029546	0		\$ 1,132,245.93		\$ 1,132,245.93
2023-9	1357697139	0		\$ 997,487.44		\$ 997,487.44
TOTALES		\$ 37,871,804	\$ 2,908,450	\$ 17,238,059	\$ 14,257,594	\$ 72,275,906

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

- ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO**, CC 1152444896, ostenta la calidad de **suscriptor y usuario** conforme a la información consultada en al Cámara de Comercio de Medellín, información que indica que el señor BONILLA ACEVEDO fue el dueño del establecimiento de comercio **CARBON Y SABOR** – ubicado en la calle 53 Nro. 47 – 43 de la ciudad de Medellín Antioquia, donde EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P prestó el servicio de Energía Modo Regulado, con obligaciones pendientes de pago, tal y como se detalló anteriormente.



CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS

1. Solicito la cancelación de la(s) matrícula(s) de el(los) establecimiento(s) de comercio denominado(s):

Establecimiento: CARBON Y SABOR - MARACAIBO-
Dirección: Cl 53 # 47 - 43 MEDELLÍN
Matrícula: 626130

Firma, Alex Bonilla

ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO
Cédula 1152444896
Comerciante

- **Propietaria:** Mediante Escritura Publica Nro. 188 del 13 de febrero de 2017 de la Notaria Décima de Medellín - Antioquia, la sociedad **INVERSIONES SAN ANGELLO S A S NIT 9005710390**, adquirió el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-96414 ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia, dirección **CL 53 CR 47 -43**.

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 01-03-2017 Radicación: 2017-9283

Doc.: ESCRITURA 188 del 2017-02-13 00:00:00 NOTARIA DECIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$862.685.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO GIRALDO JUAN GUILLERMO CC 15429030

A: INVERSIONES SAN ANGELLO S A S NIT 9005710390 X NIT 900 571 039 0

Ahora bien, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1** y en contra de **ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO**, CC 1152444896 e **INVERSIONES SAN ANGELLO S.A.S** NIT **9005710390** por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ML (\$72.275.906)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI